CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nº015 DE 2021

COMPRA DE INSUMOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE TOMA DE MUESTRA A MENORES DE 15 AÑOS PARA LA ESTRATEGIA DE INTERRUPCION DE LA TRANSMISION DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS POR R. PROLIXUS EN LOS MUNCIPIOS DE SAN CALIXTO, HACARI, TEORAMA, EL CARMEN, CONVENCION Y VILLA DEL ROSARIO

RESPUESTA A OBSERVACIONES – JULIO 6 DE 2021

Dentro del término legal, se reciben las siguientes observaciones de ALENO S.A.S.:

1. ***Para el ítem 8 el precio que se presenta es precio por unidad de $4.800 no el valor por paquete ya que en el cuadro que otorgó la entidad para diligenciar la oferta, no era clara la unidad de medida, solo indicaba "paquete" más no paquetes de x cantidad. Por ello, resaltamos que el precio ofertado de $ 4.800 es por cada bata.***

RESPUESTA: Dado que no se precisó la unidad de medida, se aceptará que la bata desechable, ítem 8, el precio es $4.800 la unidad.

2. ***Adicional a lo mencionado en el numeral 1, podemos observar que la entidad realiza un aumento de las cantidades de 250 a 400, por lo cual, solicitamos se aclare por parte de la entidad este aumento, ya que esto implica cambios en nuestra logística, para poder adquirir las nuevas cantidades establecidas por el IDS***

RESPUESTA: En efecto, teniendo en cuenta la favorabilidad de precios presentado y el presupuesto oficial, se requiere ajustar las cantidades para poder desarrollar la estrategia en mayor población y para ello, se requieren más cantidades de algunos ítems.

3. ***Queremos de forma muy amable y atenta señalar que para el ítem 9 Mascara de alta eficiencia N-95 bolsa x 25, se presentó un error humano de digitalización en donde la caja x 25 tiene un costo de 75.000 y no de $ 35.000. Por lo anterior, ofrecemos nuestras más sinceras disculpas y que se realice el reajuste de precios por parte de la entidad, y se reevalúe este ítem.***

RESPUESTA: La oferta económica presentada por un proponente es el proyecto de negocio jurídico de carácter irrevocable formulado por una persona y comunicada a otra, que contiene los elementos esenciales del negocio y por lo tanto no puede ser objeto de subsanación, y más aún, cuando es este caso, el precio es el único criterio de selección. Sin embargo y teniendo en cuenta que se ha comunicado dicho error a la Entidad, se partirá del principio de buena fe en lo informado por el oferente. Ahora bien, comparando la oferta de ALENO S.A.S. con la de NORMEDICAS S.A.S., se puede inferir que en efecto, se presentó el error, pues el valor de la caja x 25 de éste último es de $115.000, es decir un precio mucho mayor que el informado por el oferente ALENO S.A.S., lo que deduce que en efecto se presentó el error informado. Teniendo en cuenta que dicho ítem es prioritario dentro del marco de la bioseguridad del personal que realizará la toma de muestras, es necesaria su adquisición, por lo que se podrá adquirir si el proponente está de acuerdo, la caja x 12 y de esta manera no perjudicar al proponente y poder cumplir el objeto del proceso y de las acciones proyectadas por el Programa ETV, haciendo claridad que ALENO S.A.S. ofreció mejor precio en ese ítem.

4. ***Observamos que muchos de los ítems que fueron requeridos por la entidad, fueron aumentados en cuanto a las cantidades, veamos pues estos aumentos de cantidad en los ítems 1, 4, 8, 9, 12, 13, 14 y 15 por lo cual, solicitamos una respuesta por parte de la entidad sobre la razón de estos aumentos de cantidades, y si se requieren estas nuevas cantidades, se nos confirme para poder preparar la provisión de los mismos, para cumplirle a la entidad.***

RESPUESTA: En efecto, teniendo en cuenta la favorabilidad de precios presentado y el presupuesto oficial, se requiere ajustar las cantidades para poder desarrollar la estrategia en mayor población y para ello, se requieren más cantidades de algunos ítems.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE PUBLICA EN EL PORTAL DEL SECOP II

CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCÍA
Director del IDS